



Número de proveedor: 0000034560

Contrato: S7M0070

Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Instituto", representado en este acto por el **C.P. SERGIO MANUEL ZERTUCHE ROMERO**, en su carácter de Apoderado Legal y por la otra parte el **MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO**, representado por su apoderado legal, **C. NOHEMÍ CATALINA SÁNCHEZ SOSA**, en su carácter de Síndico Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Arrendador", a quienes en forma conjunta se les denominará "Las Partes", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

### ANTECEDENTES

**Único.** Con fecha 1 de enero del 2016, celebraron Contrato de Arrendamiento número S6M0109 respecto del inmueble ubicado en Calle Independencia No.10, Zona Centro, Concepción del Oro, Zac., C.P. 98200, con una superficie rentable de 683.09 m2, pactando una renta mensual de \$ 8,650.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) más IVA, en apego a la Certificación de Justipreciación de Renta Electrónica número Secuencial 03-10-0612, número Genérico A-9055-MTY de fecha 16 de julio del 2010, emitida por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

### DECLARACIONES

#### I. Declara "El Instituto" que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Su apoderado legal, el **C.P. SERGIO MANUEL ZERTUCHE ROMERO**, en su carácter de Delegado Estatal del IMSS en Zacatecas, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "El Instituto", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 82,302, libro 1662, folio 223,765, de fecha 26 de febrero de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público Número 7 de la ciudad de México, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Contrato.
- I.3. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, Fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- I.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere del inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el inmueble objeto de este Contrato.
- I.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por la Secretaría de la Función Pública.
- I.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 42 06 1302 "Alquiler de Inmuebles y Cajones de Estacionamiento", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo Número 6586-2017 de fecha 24 de Enero del 2017 (**Anexo Uno**).

Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por el H. Consejo Técnico con fundamento en el artículo 264, Fracción VI, de la Ley del Seguro Social.

La aplicación de los recursos correspondientes a los ejercicios subsecuentes al de la firma del presente instrumento jurídico se sujetará a la aprobación del presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio, que para tal efecto emita la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.



Número de proveedor: 0000034560

Contrato:

- I.7. La Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Zacatecas y el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Zacatecas fungirán durante la vigencia del presente instrumento jurídico como administradores del Contrato.
- I.8. Que existe la necesidad de continuar con el arrendamiento del inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerada en el "Programa de Arrendamiento de Inmuebles para el año 2017 IMSS-Arrendatario Régimen Ordinario", autorizado por su H. Consejo Técnico, con acuerdo número ACDO.SA2.HCT.141216/382.P.DA de fecha 14 de diciembre del 2016.
- I.9. Como se indicó en el capítulo de Antecedentes, con fecha 1 de enero del 2016, celebraron Contrato de Arrendamiento número S6M0109, respecto del inmueble materia del presente contrato, dando continuidad a la ocupación, manteniéndose las mismas condiciones del objeto del arrendamiento, así como el importe de la renta en apego a la Certificación de Justipreciación de Renta.
- I.10. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio, el ubicado en Calle Restauradores no. 3, Colonia Dependencias Federales, Guadalupe, Zac., C.P. 98618.

II. Declara "El Arrendador" por conducto de su apoderado, que:

- II.1. Mediante testimonio de la escritura número 8 de fecha 25 de diciembre de 1953 de la notaría pública número 1 del estado de Zacatecas, Zac., el Municipio de Concepción del Oro, adquirió el inmueble ubicado en Calle Independencia No.10, Zona Centro, Concepción del Oro, Zac., C.P. 98200.
- II.2. El inmueble ubicado en Calle Independencia No.10, Zona Centro, Concepción del Oro, Zac., C.P. 98200, cuenta con una superficie rentable de **683.09 m<sup>2</sup>** y **0** cajones de estacionamiento.
- II.3. Que su representado, el municipio de Concepción del Oro, Zac., tiene personalidad jurídica y patrimonio propios conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Zacatecas, la Ley Orgánica Municipal y demás leyes y reglamentos en vigor.
- II.4. En el instrumento denominado "Constancia de mayoría y Validez de la Elección", se otorga a favor de la suscrita la Sindicatura del Municipio, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades contenidas no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- II.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **MCO-850101-MC3** y que de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, ha presentado en tiempo y forma las declaraciones por impuestos federales correspondientes a los últimos cuatro años, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- II.6. Que el inmueble materia del arrendamiento tiene el número de cuenta predial 07-B-00024 encontrándose al corriente en el pago del mismo.
- II.7. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para ocuparlo.
- II.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de los socios accionistas o apoderados de ese H. Ayuntamiento, desempeñan empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.
- II.9. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la administración pública federal, establecida por la Secretaría de la Función Pública y los Lineamientos emitidos por "El Instituto".
- II.10. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en Calle Allende No.21, Zona Centro, Concepción del Oro, Zac.

III. Declaran "Las partes" que:



Número de proveedor: 0000034560

Contrato: S7M0070

- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe, lesión, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Conformes "LAS PARTES" en las declaraciones, con base en lo anterior, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto del contrato y localización del inmueble:

"El Arrendador" se obliga a arrendar a "El Instituto" el inmueble ubicado en Calle Independencia No.10, Zona Centro, Concepción del Oro, Zac., C.P. 98200, el cual comprende una superficie rentable de **683.09 m2 y 0 cajones de estacionamiento**.

### Segunda.- Acta circunstanciada de recepción del inmueble.

"El Arrendador" reconoce haber entregado a "El Instituto" el inmueble especificado en la Cláusula Primera, en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido, que se especifican en el acta circunstanciada del inmueble como **Anexo 2 (DOS)**, debidamente firmada por los contratantes, acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se recibe el inmueble.

### Tercera.- Uso del inmueble:

El inmueble objeto de este Contrato, se destinará para los fines y usos que "El Instituto" libremente determine, en la inteligencia de que su destino inmediato es para **Tienda IMSS-SNTSS Concepción del Oro**.

"El Arrendador" se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna el uso del inmueble arrendado, a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables.

"El Arrendador" autoriza a "El Instituto", a permitir a terceros el uso parcial del inmueble, a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto, en la inteligencia de que "El Instituto" pagará a "El Arrendador" el importe íntegro de la renta mensual pactada.

### Cuarta.- Conservación del inmueble:

"El Arrendador" hará las reparaciones mayores necesarias para conservar el inmueble arrendado en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado y conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de diez días naturales, después de recibido el aviso por escrito de "El Instituto", éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, independiente de la aplicación de la pena convencional que genere.

"El Arrendador" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra "El Instituto" por los defectos o vicios ocultos del inmueble, derivado de la remodelación y adecuación realizada por "El Arrendador" al inmueble. "El Instituto" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen el inmueble.

### Quinta.- De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:

"El Arrendador" autoriza a "El Instituto" para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en el inmueble arrendado, reconociendo que "El Instituto" por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del inmueble. Para la realización de cualquier otra obra, "El Instituto" solicitará por escrito la autorización de "El Arrendador".



Número de proveedor: 0000034560

Contrato:

El "Instituto" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en la localidad arrendada, y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de "El Arrendador", estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de "El Arrendador" si llegase a un acuerdo con "El Instituto" sobre el pago de su importe, en caso contrario, "El Instituto" podrá retirarlas o, discrecionalmente dejarlas ya sea total o parcialmente a beneficio del inmueble arrendado.

**Sexta.- Siniestros:**

"El Instituto" no será responsable de los daños y perjuicios causados al inmueble arrendado por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal.

Para el caso de siniestros no imputables a "El Instituto", "El Arrendador" lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de "El Instituto" así convenga a sus intereses.

"Las partes" convienen en que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pueda seguir utilizando el inmueble, se dará por terminado anticipadamente el Contrato.

En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, "El Arrendador" se obliga a entregar a "El Instituto" un dictamen estructural avalado por peritos autorizados por el Gobierno Municipal, actualizado dentro de los 10 días hábiles posteriores al suceso.

**Séptima.- Importe de la renta:**

"El Instituto" pagará a "El Arrendador" o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de \$ 8,650.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) más IVA, con vigencia del 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2017, tomando como referencia el monto que señala la Certificación de Justipreciación de Renta Electrónica número Secuencial 03-10-0612 y número Genérico A-9055-MTY de fecha 16 de julio del 2010, emitida por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**Octava.- Forma de pago:**

"El Instituto" se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de los recibos correspondientes, resaltando que para el mes de diciembre, deberá presentar la factura antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sean consideradas para su pago, en las oficinas de "El Instituto", ubicadas en Calle Restauradores no. 3, Col. Dependencias Federales, Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98618 o mediante transferencias electrónicas, a través del esquema electrónico intrabancario que "El Instituto" tiene en operación, a menos que "El Arrendador" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para la cual "El Arrendador" acepta que "El Instituto" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número 04021602297, CLABE 021932040216022976, del banco Banco Bital, a nombre de Municipio de Concepción del Oro.

**Novena.- Pago de servicios:**

Será por cuenta de "El Instituto" el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de la superficie arrendada. Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios y planta de energía eléctrica, así como cualquier reparación mayor que sufra el inmueble, los cuales serán cubiertos por "El Arrendador" incluyendo el Impuesto Predial.

"El Instituto" se compromete a pagar el mantenimiento del inmueble sobre los conceptos que no se señalen en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, así como instalación eléctrica e iluminación.

**Décima.- Vigencia del Contrato:**

4



Número de proveedor: 0000034560

Contrato: S7M0070

La vigencia del presente Contrato será **del 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2017** forzosa para "El Arrendador" y voluntaria para "El Instituto".

"El Instituto" por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento del bien inmueble, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento, de cualquiera de los pisos o la totalidad del inmueble dando aviso por escrito a "El Arrendador" con (30) treinta días naturales de anticipación.

**Décima Primera.- Subsistencia del contrato:**

"Las partes" convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que "El Instituto" cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes del inmueble, cambien de adscripción.

**Décima Segunda.- Rescisión del contrato:**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que sí haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito con (30) treinta días naturales de anticipación.

**Décima Tercera.- Pena convencional:**

"Las partes" convienen que en caso de incumplimiento, por parte de "El Arrendador" al presente instrumento jurídico, "El Instituto" aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840 y 1844 y demás artículos que resulten aplicables.

"Las partes" acuerdan que de presentarse el supuesto establecido en la cláusula cuarta del presente contrato, en el sentido de que no obstante de que "El arrendador" cuenta con un plazo de diez días naturales para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar el inmueble arrendado en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado, así como aquellas reparaciones urgentes e indispensables, de no realizarlas, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en el inmueble, previa autorización de "El Instituto", éste aplicará un 2.5% al importe de la renta mensual sin incluir el I.V.A. por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado "El Instituto" para aplicarlas y deducir su monto del importe de la o (las) renta(s) del mes(es) posterior(es) a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

**Décima Cuarta.- Pago en caso de terminación o rescisión:**

A la terminación o rescisión de este Contrato, "El Instituto" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la desocupación.

**Décima Quinta.- Devolución del inmueble:**

"El Instituto" se obliga a devolver el inmueble a "El Arrendador" con el deterioro natural causado por el uso, en su caso, deberá reestablecerlo al estado en que se recibió, de conformidad con los **Anexos Uno y Dos**, tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el inmueble.

La devolución del inmueble objeto del presente contrato, la realizará "El Instituto" mediante acta de entrega recepción que se firme al efecto por "Las Partes", y en la que conste la conformidad de "El Arrendador".

**Décima Sexta.- Disposiciones legales aplicables:**

"Las partes" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, Ley General de bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como de las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

**Décima Séptima.- Jurisdicción e interpretación:**



Número de proveedor: 0000034560

Contrato: S7M0070

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "Las partes" se someten expresamente a los Tribunales Federales de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

**Décima Octava.- Relación de Anexos.**

**Anexo Uno.-** Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.

**Anexo Dos.-** Acta circunstanciada de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, el día **01 de enero de 2017**, quedando un ejemplar en poder de "El Arrendador" y los restantes en poder de "El Instituto".

"EL INSTITUTO "

"EL ARRENDADOR"  
MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO

C.P. SERGIO MANUEL ZERTUCHE ROMERO  
Apoderado Legal y Delegado Estatal en Zacatecas

C. NOHEMI CATALINA SÁNCHEZ SOSA  
Síndica Municipal

"Administradores del Contrato"

LIC. IGNACIO JESÚS OLIVARES RESÉNDEZ  
Jefe de Servicios Administrativos

ARQ. LAURA ELENA DE LIRA ESCOBEDO  
Jefe del Dpto. de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de número **S7M0070** y número de proveedor 0000034560, celebrado entre el MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

RECIBI 1 TANTO ORIGINAL.

NOHEMI CATALINA SANCHEZ SOSA  
28 MARZO 2017.  
1:05 PM.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Zacatecas
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

7

FOLIO: 000003561-2019

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 34 Zacatecas
349001 Oficina Delegacional Zac
130100 Depto Construc-Planeac Inmobil

Concepto: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EJERCICIO 2019 (TIENDA IMSS-SNTSS CONCEPCION DEL ORO)

Fecha Elaboración: 09/01/2019

Total Comprometido (en pesos): \$ 212,976.00
Cuenta: 42061302 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Unidad de Información: 345902 Centro de Costos: 380200

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL, DISPONIBLE) showing monthly commitment and availability in thousands of pesos.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos.

ATENTAMENTE
EVELIA MONTAÑEZ GUZMAN

MONTAÑEZ GUZMAN EVELIA

Table with columns DIA, MES, AÑO and text DICTAMINADO DEFINITIVO

Form with fields for CONTRATO No., IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) and DICTAMEN DEFINITIVO



Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Zacatecas  
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 10-JAN-2019

Hora: 10:21 AM

ID Reporte: IMKK004

No. Pag 2 / 2

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000003561-2019

FECHA DICTAMEN: 09/01/2019

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42061302	380200	34	345902	N/A	01/02/2019	17,748.00	17,748.00
2	42061302	380200	34	345902	N/A	01/03/2019	17,748.00	17,748.00
3	42061302	380200	34	345902	N/A	01/04/2019	17,748.00	17,748.00
4	42061302	380200	34	345902	N/A	01/05/2019	17,748.00	17,748.00
5	42061302	380200	34	345902	N/A	01/06/2019	17,748.00	17,748.00
6	42061302	380200	34	345902	N/A	01/07/2019	17,748.00	17,748.00
7	42061302	380200	34	345902	N/A	01/08/2019	17,748.00	17,748.00
8	42061302	380200	34	345902	N/A	01/09/2019	17,748.00	17,748.00
9	42061302	380200	34	345902	N/A	01/10/2019	17,748.00	17,748.00
10	42061302	380200	34	345902	N/A	01/11/2019	17,748.00	17,748.00
11	42061302	380200	34	345902	N/A	01/12/2019	35,496.00	35,496.00
TOTALES							212,976.00	212,976.00



**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE RECEPCION Y ESTADO QUE GUARDA INMUEBLE EN ARRENDAMIENTO**

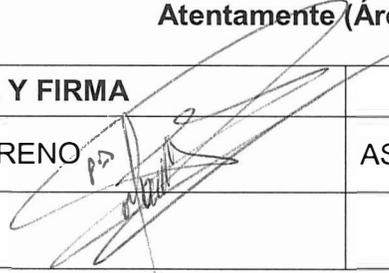
Contrato	Uso del inmueble	Domicilio
S7M0070	Tienda IMSS-SNTSS Concepción del Oro	Calle Independencia No.10, Zona Centro, Concepción del Oro, Zac., C.P. 98200

Siendo las 12:00 hs. del día 20 de febrero del 2017 se reúnen las personas cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente, en su calidad de usuarios del inmueble arriba señalado, para que en relación al programa de Arrendamiento Inmobiliario, sea determinado el Estado que Guarda el Inmueble en arrendamiento que se detalla en la tabla anterior, de donde se derivaron las siguientes observaciones:

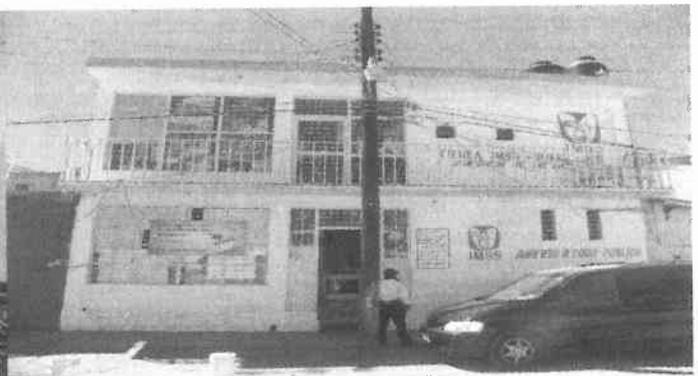
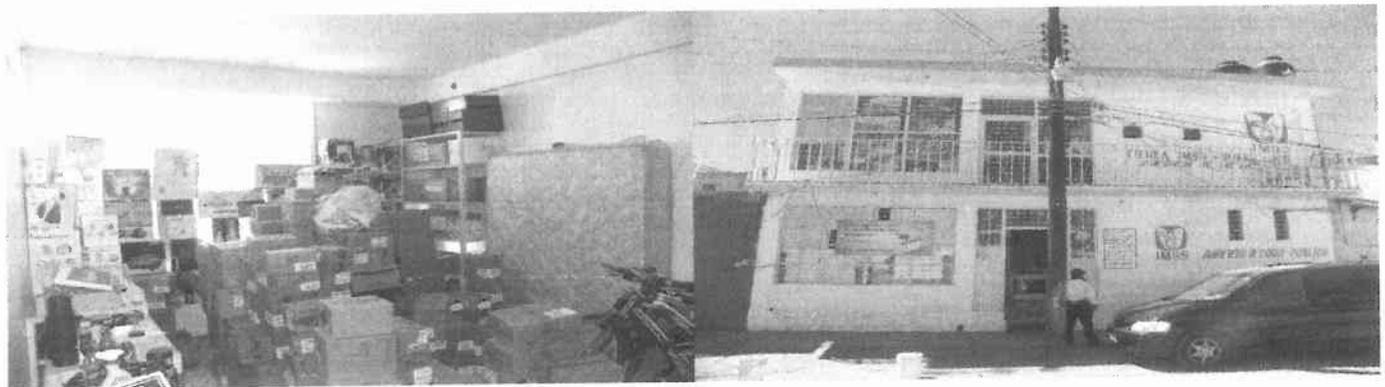
Pisos:	MAL ESTADO NECESITA CAMBIO DE VITROPISO
Muros:	MAL ESTADO NECESITA RESANE Y PINTURA
Techumbres:	MAL ESTADO FILTRACION DE AGUA
Azoteas:	MAL ESTADO
Muebles sanitarios:	BUEN ESTADO
Instalaciones Eléctricas:	MAL ESTADO
Instalaciones Hidráulicas:	BUEN ESTADO
Instalaciones Sanitarias:	BUEN ESTADO
Cancelería y Herrería:	BUEN ESTADO
Protecciones:	BUEN ESTADO
Otras observaciones:	

Sin otro particular, se cierra la presente, siendo las 12:30 hs. del día de su inicio.

**Atentamente (Área Usuaría)**

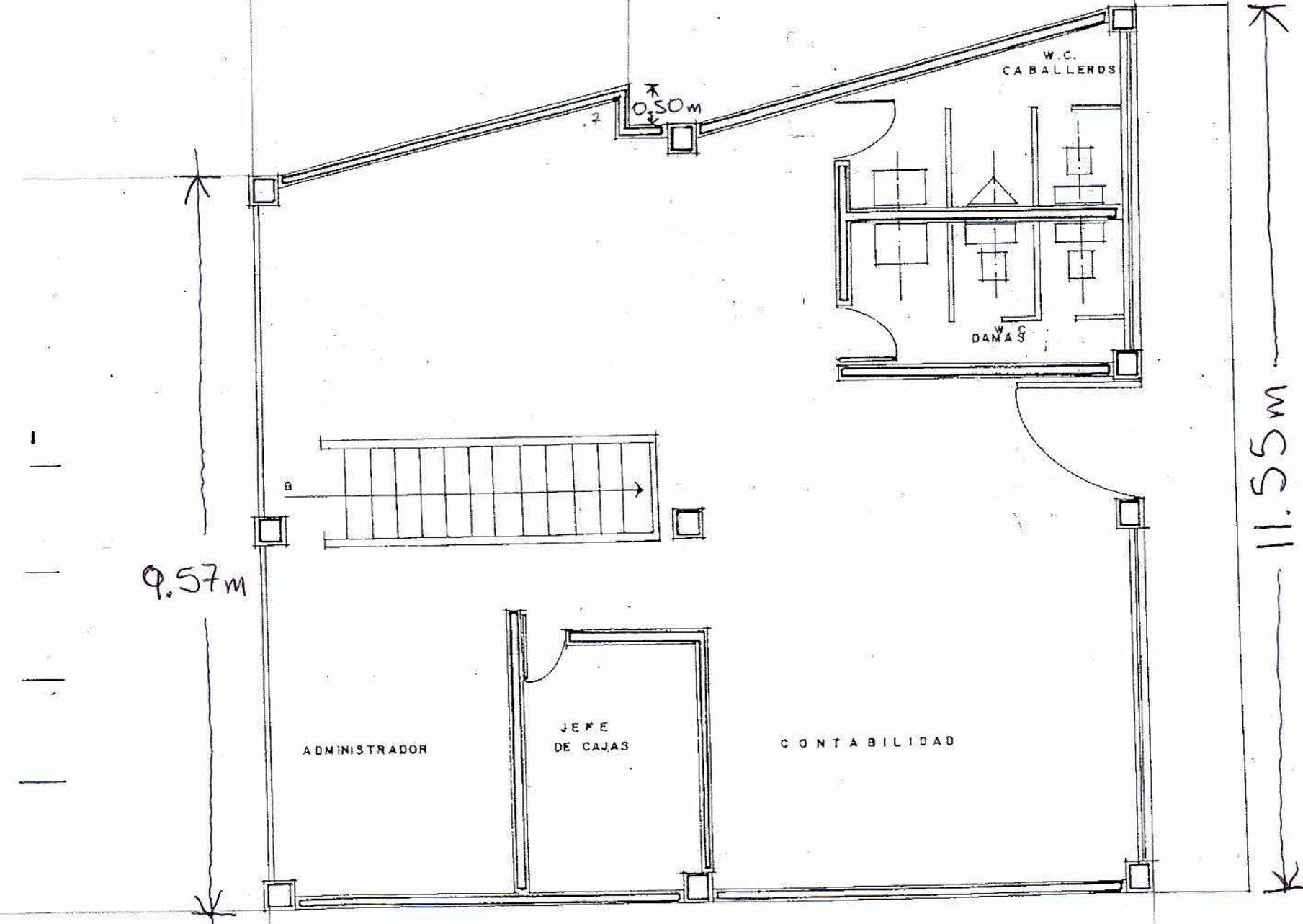
NOMBRE Y FIRMA	CARGO
RODRIGO JIMENEZ MORENO 	ASISTENTE ADMINISTRATIVO

# Tienda IMSS-SNTSS Concepción del Oro





4.96m 6.59m



11.55m

9.57m

ADMINISTRADOR JEFE DE CAJAS CONTABILIDAD

W.C. CABALLEROS

W.C. DAMAS

0.50m

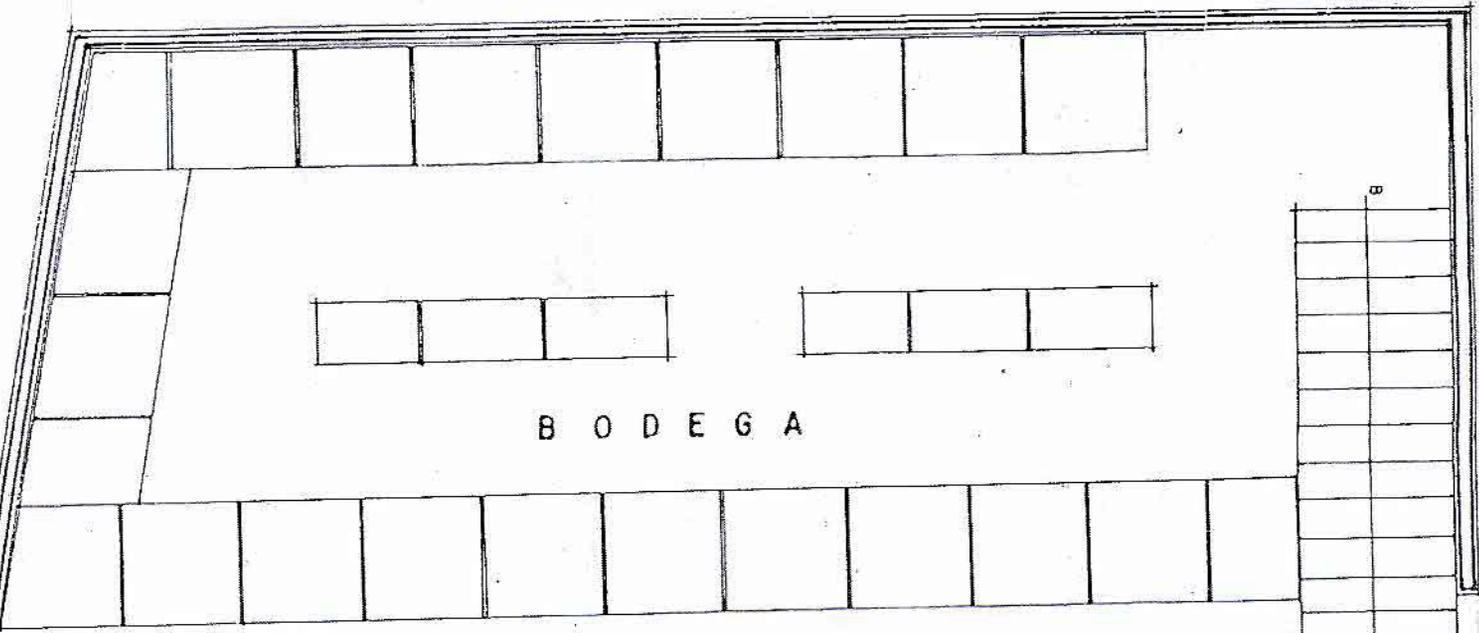
MEZZANINE (1) - Obras.  
11.55m

Superficie:  
121m<sup>2</sup>

11.80 m

MEZZANINE

2 - Bodega



4.95 m

12.69 m

Superficie 60.61 m<sup>2</sup>